



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, dentro de un plazo de sesenta (60) días de su reglamentación, llame a concurso de dibujos o bocetos dentro del territorio de la República, para la creación del Escudo de la Provincia.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las bases y condiciones para los interesados a intervenir en el concurso, en un plazo no mayor de los noventa (90) días de promulgada la presente ley.

Artículo 3°.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir la comisión que actuará de jurado en el concurso, en la cual deberá incluirse a un representante de esta Legislatura y a la Presidencia de la Honorable Convención Constituyente Provincial o quien ésta designare.

Artículo 4°.- Se autoriza la inversión de veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda nacional, para gastos de organización del concurso y otorgamiento de los premios correspondientes, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La suma que se invierta será tomada de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.